



Poder Judicial de la Nación

CAMARA FEDERAL DE CASACION PENAL - SALA 4
CFP 4370/2025/1/CFC1

REGISTRO NRO. 1598/25.4

///nos Aires, 29 de diciembre de 2025.

AUTOS Y VISTOS:

Se integra esta Sala IV de la Cámara Federal de Casación Penal por los doctores Mariano Hernán Borinsky -Presidente-, Javier Carbajo y Gustavo M. Hornos, para resolver en la presente **CFP 4370/2025/1/CFC1**, caratulada "**SAUCEDO, Juan Eduardo s/ recurso de casación**" acerca de la presentación efectuada por el pretenso querellante Juan Eduardo Saucedo.

I. El 19 de diciembre de 2025, esta Sala IV de la CFCP resolvió: "*RECHAZAR IN LIMINE la recusación interpuesta por la parte recurrente, con costas en la instancia (arts. 62 -en función del art. 55-, 530 y 531 del C.P.P.N.; arts. 18 y 75 de la C.N. -C.A.- D.H.: art. 8.1 y P.I.D.C. y P.: art. 14.1).*" (ver registro nro. 1497/25).

II. Contra esa resolución, el pretenso querellante interpuso recurso de reposición.

Y CONSIDERANDO:

Es jurisprudencia unánime de esta Cámara que "...los pronunciamientos dictados por la Cámara [Federal] de Casación Penal no son susceptibles, como regla, de recurso de nulidad, revocatoria o reconsideración, siendo recurribles -en principio- solo por la vía extraordinaria federal prevista en



el artículo 14 de la ley 48" (C.F.C.P. Sala IV, causa CFP 14216/2003/640/3, "DEL RÍO, Serapio Eduardo s/reposición", registro 1478/17, rta. 24/10/2017; causa FMP 13000479/2013/T02/CFC3, "ARRILLAGA, Alfredo Manuel y otro s/ reposición", registro 1320/17, rta. 28/09/2017; CFP 17669/2003/T01/26/1, "MONTEVERDE, Enrique Julio s/reposición", registro 345/18, rta. 18/04/18; CFP 17882/2016/T01/11/4, CHIKALO, Alexander s/reposición, Reg. 123/22 rta. el 24/2/2022; FCB 77139/2018/31/1, "PEREYRA CÓRDOBA CAMPOS, Jorge Héctor Pedro s/reposición", Reg. 191/23.4, rta. el 8/3/23, entre muchas otras).

Finalmente, en cuanto a la imposición de costas, no se advierten motivos que permitan apartarnos del principio general fijado en el artículo 531 del C.P.P.N.

Por ello, corresponde rechazar *in limine* la reposición intentada; con costas (arts. 446, a contrario sensu, 530 y 531 CPPN).

Por ello, **RESUELVO:**

RECHAZAR IN LIMINE la reposición intentada por el pretenso querellante Juan Eduardo Saucedo, con costas (arts. 446, a contrario sensu, 530 y 531 CPPN).

Regístrate, notifíquese al recurrente, y siga la causa según su estado.

Firmado: Mariano Hernán Borinsky, Javier Carbajo y Gustavo M. Hornos.





Poder Judicial de la Nación

CAMARA FEDERAL DE CASACION PENAL - SALA 4
CFP 4370/2025/1/CFC1

Ante mí: Eliana Tali Mikiej. Prosecretaria de Cámara.

Fecha de firma: 29/12/2025

Firmado por: GUSTAVO MARCELO HORNOS, JUEZ DE CAMARA DE CASACION

Firmado por: CARLOS JAVIER CARBAJO, JUEZ DE CAMARA DE CASACION

Firmado por: MARIANO HERNAN BORINSKY, JUEZ DE CAMARA DE CASACION

Firmado por: ELIANA TALI MIKIEJ, PROSECRETARIO DE CAMARA



#40632864#486497970#20251229155810390